



CUESTIONARIO: Seguimiento al Protocolo Iberoamericano de Cooperación Judicial Internacional. Respuestas Puntos de Contacto y enlace IberRed. Seminario Cartagena de Indias.

Argentina: Ministerio de Relaciones Exteriores y Cultura

Brasil (1): Ministerio de Justicia

Brasil (2): Juez de Red de la Haya

Bolivia: Autoridad Central

Chile (1): Ministerio de Justicia

Chile (2): Juez

Colombia (1): Autoridad Central

Colombia (2): Juez

Costa Rica: Poder Judicial

Cuba: Tribunal Supremo Popular

Ecuador: Juez

El Salvador (1): Autoridad Central

El Salvador (2): Juez

España (1): Consejo General del Poder judicial (CGPJ)

España (2): Ministerio de Justicia

Panamá: Juez

Paraguay: Autoridad Central

República Dominicana (1): Autoridad Central en SIM

República Dominicana (2): Consejo del Poder Judicial

Uruguay (1): Juez de enlace en familia

Uruguay (2): Autoridad Central

1. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

1.1 Identificar acciones en materia civil o penal desplegadas en su institución que contribuyan a la difusión e implementación del Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial Internacional.

Argentina

No responde



Brasil (1)

No responde

Brasil (2)

Son respuestas institucionales que deben ser formadas por el Consejo Nacional de justicia.

Bolivia

No responde

Chile (1)

Ninguna implementación

Chile (2)

No responde

Colombia (1)

No responde

Colombia (2)

No responde

Costa Rica

No responde

Cuba

No responde

Ecuador

No contesta

El Salvador (1)

No responde

El Salvador (2)

No responde

España (1)

Se tiene conocimiento por primera vez de la existencia del Protocolo.

España (2)

No responde

Panamá

No responde

Paraguay

No responde

República Dominicana (1)

No responde



República Dominicana (2)

No responde

Uruguay (1)

No responde

Uruguay (2)

No responde – por ser Poder Ejecutivo

1.2 Identificar posibles dificultades para la implementación y aplicación del Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial Internacional

Argentina

No responde

Brasil (1)

No responde

Brasil (2)

No responde

Bolivia

No contesta

Chile (1)

No responde

Chile (2)

No responde

Colombia (1):

No responde

Colombia (2)

No responde

Costa Rica

No responde

Cuba

No responde

Ecuador

No contesta

El Salvador (1)

No responde



El Salvador (2)

No responde

España (1)

Se tiene conocimiento por primera vez de la existencia del Protocolo

España (2)

No responde

Panamá

No responde

Paraguay

No responde

República Dominicana (1)

No responde

República Dominicana (2)

No responde

Uruguay (1)

No responde

Uruguay (2)

No responde – por ser Poder Ejecutivo

1.3 Describir las líneas de acciones existentes en cada institución para cumplir los objetivos del Protocolo Iberoamericano sobre Cooperación Judicial Internacional.

Argentina

No conoce el Protocolo ni sabe si Argentina lo ha firmado. Entiende que son reglas establecidas por la Red Judicial Iberoamericana pero no han hecho nada para difundirlo, por lo que no sabría si han tenido dificultades, tendría que constatar si el Ministerio de Justicia lo ha difundido.

Brasil (1)

No responde

Brasil (2)

No responde

Bolivia

No contesta

Chile (1)

No responde

Chile (2)

No responde

Colombia (1):

No responde

Colombia (2)

No responde

Costa Rica

No responde

Cuba

No responde

Ecuador

No contesta

El Salvador (1)

No responde

El Salvador (2)

No responde

España (1)

Se tiene conocimiento por primera vez de la existencia del Protocolo

España (2)

No responde

Panamá

No responde

Paraguay

No responde

República Dominicana (1)

No responde

República Dominicana (2)

No responde

Uruguay (1)

No responde

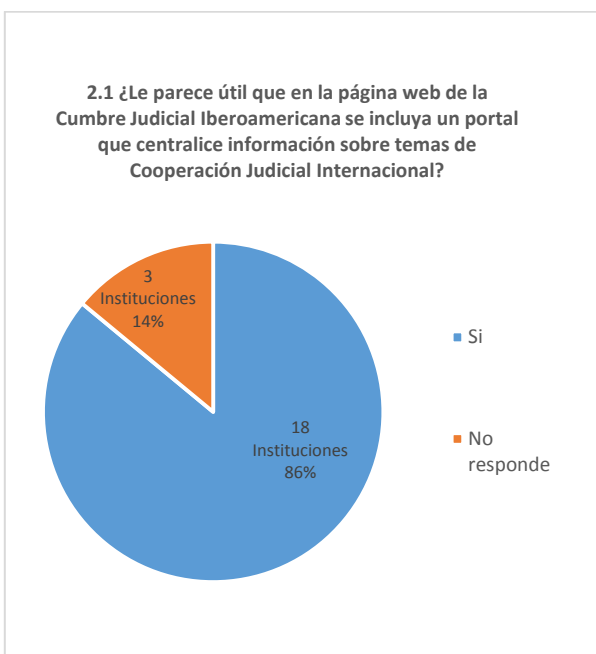
Uruguay (2)

No responde (por ser Poder Ejecutivo)

2. UTILIDAD Y CONTENIDO NECESARIO DE UNA PÁGINA WEB SOBRE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

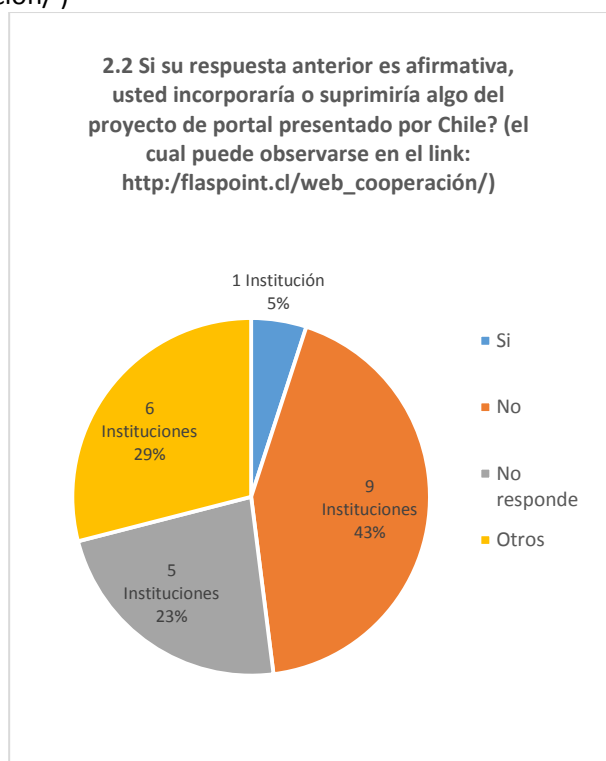
2.1 ¿Le parece útil que en la página web de la Cumbre Judicial Iberoamericana se incluya un portal que centralice información sobre temas de Cooperación Judicial Internacional?

Si	No responde
Argentina	
Brasil (1)	
Brasil (2)	
Bolivia	
Chile (1)	
	Chile (2)
Colombia (1)	
Colombia (2)	
Costa Rica	
Cuba	
Ecuador	
	El Salvador (1)
El Salvador (2)	
España (1)	
	España (2)
Panamá	
Paraguay	
República Dominicana (1)	
República Dominicana (2)	
Uruguay (1)	
Uruguay (2)	



2.2 Si su respuesta anterior es afirmativa, usted incorporaría o suprimiría algo del proyecto de portal presentado por Chile? (el cual puede observarse en el link: http://www.flaspoint.cl/web_cooperación/)

Si	No	No responde	Otros
Argentina			
	Brasil (1)		
			Brasil (2) ⁽¹⁾
	Bolivia		
	Chile (1)		
		Chile (2)	
	Colombia (1)		
			Colombia(2) ⁽²⁾
	Costa Rica		
			Cuba ⁽³⁾
	Ecuador		
		El Salvador (1)	
	El Salvador (2)		
			España (1) ⁽⁴⁾
		España (2)	
		Panamá	
		Paraguay	
	República Dominicana (1)		
			República Dominicana (2) ⁵
	Uruguay (1)		
			Uruguay (2): ⁽⁶⁾



- (1)Brasil (2): Tendrían que analizar mejor el proyecto.
- (2)Colombia (2): No conoce
- (3)Cuba: No lo han analizado
- (4)España (1): El link no funciona en internet y no es accesible
- (5)República Dominicana (2) : No lo conoce
- (6)Uruguay (2): No conoce el proyecto

2.2.1 De ser positiva su respuesta, qué agregaría o suprimiría?

Argentina

Resulta interesante su incorporación a modo ilustrativo, para conocer otras experiencias en la materia.

Colombia (1)

No responde

Colombia (2)

No responde

El Salvador (1)

No responde

El Salvador (2)

No responde

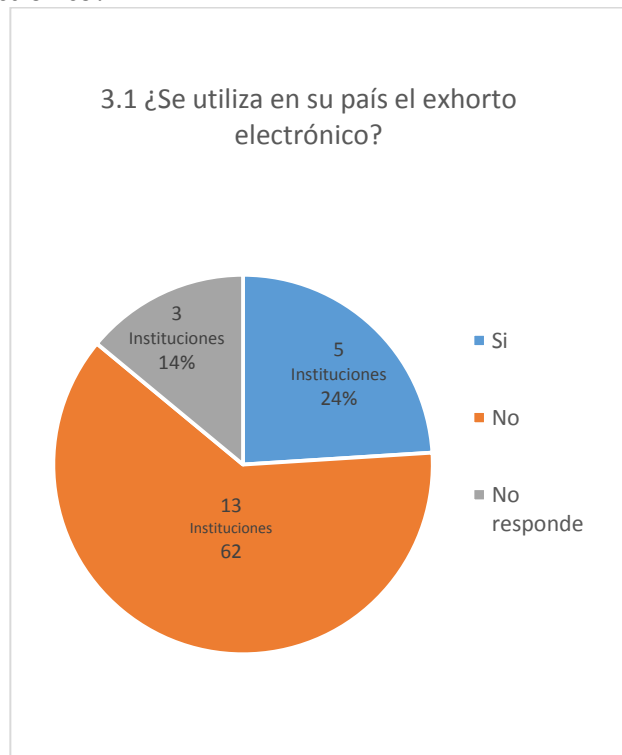
España (1)

No ha podido acceder a la web - site

3. EXHORTO ELECTRÓNICO

3.1 ¿Se utiliza en su país el exhorto electrónico?

Si	No	No responde
Argentina ^(*)		
Brasil (1) ^(**)		
	Brasil (2)	
	Bolivia	
Chile (1) ^(***)		
Chile (2)		
	Colombia (1)	
	Colombia (2)	
	Costa Rica	
	Cuba	
	Ecuador	
		El Salvador (1)
	El Salvador (2)	
	España (1)	
		España (2)
	Panamá	
	Paraguay	
		República Dominicana (1)
	República Dominicana (2)	
Uruguay (1)		
	Uruguay (2)	



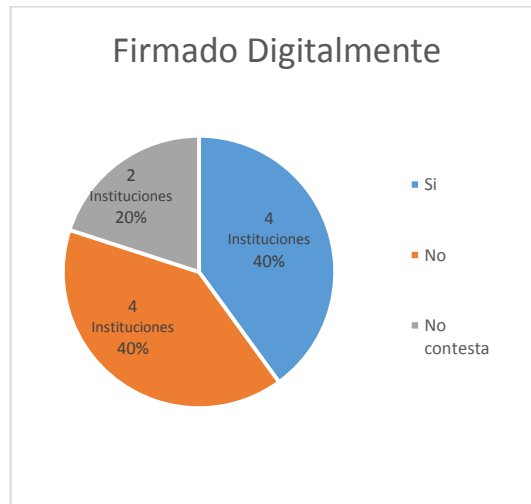
(*)Argentina: Sí. Reciben y envían buena parte de los pedidos de asistencia adelantados (escaneados) por correo electrónico o por Red segura de la OEA. A veces les llega escaneados por el Juzgado y otras veces los escanea la oficina – A.C. en materia penal. Aún los países más formalistas si reciben un pedido urgente penal, dan trámite al requerimiento.

(**) Brasil (1): Sí. Los pedidos de cooperación jurídica internacional pasivos son tramitados electrónicamente entre Superior Tribunal de Justicia y los jueces federales.

(***) Chile (1): Sí. Se envía en materia de Familia de un tribunal de familia a otro sólo de manera electrónica (entre tribunales chilenos).

3.2 En caso afirmativo: Firmado digitalmente:

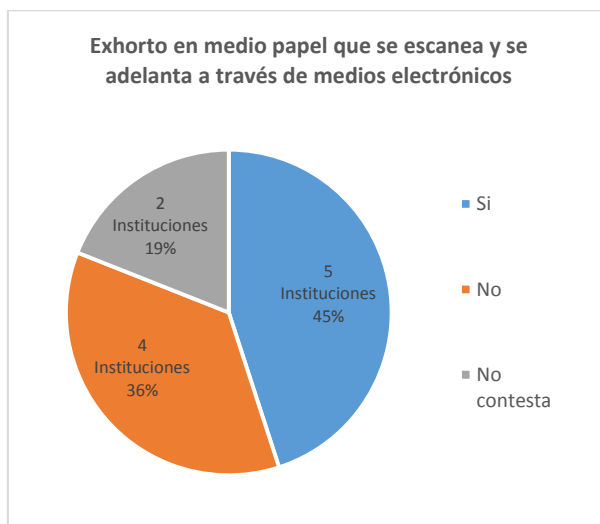
Si	No	No responde
	Argentina (*)	
Brasil (1)		
		Brasil (2)
		Bolivia
Chile (1)		
Chile (2)		
	Colombia (1)	
	Colombia (2)	
	Paraguay	
Uruguay (1)		



(*)Argentina: No ha implementado aún la firma digital, pero si llegan pedidos de asistencia penal firmado de manera (como por ejemplo de Brasil que si tiene firma digital) se explica al Juez Argentino que es válido y funciona. Con Chile se está trabajando un sistema de exhortos escaneados sin transmisión de originales.

Exhorto en medio papel que se escanea y se adelanta a través de medios electrónicos

Si	No	No responde
Argentina (*)		
Brasil (1) (**)		
		Brasil (2)
Bolivia		
Chile (1)		
		Chile (2)
	Colombia (1)	
Colombia (2)		
	Paraguay	
República Dominicana (2)		
	Uruguay (1)	

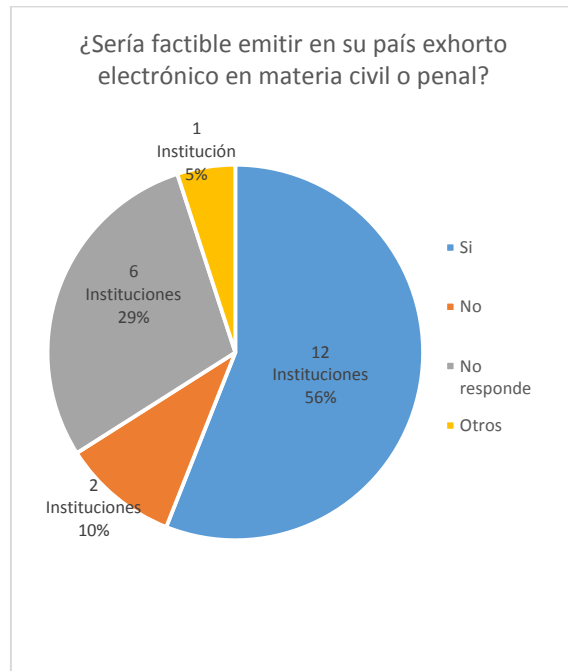


(*)Argentina: Sí. Cuando reciben un pedido de asistencia en materia penal escaneado, se imprime y se manda al juzgado. Antes se pedía posteriormente el pedido original, pero ya no se esperan a los originales para ejecutar una medida.

(**) Brasil (1): Este procedimiento es más común en materia penal.

3.2¹ (BIS) ¿Sería factible emitir en su país exhorto electrónico en materia civil o penal?

Si	No	No responde	otros
Argentina: Por ahora solo se hace en materia penal, no civil			
Brasil (1)			
Brasil (2)			
Bolivia			
		Chile (1)	
Chile (2)			
Colombia (1)			
			Colombia (2): Respuesta inconsistente
Costa Rica			
	Cuba		
Ecuador			
		El Salvador (1)	
El Salvador (2)			
España (1)			
		España (2)	
		Panamá	
		Paraguay	
		República Dominicana (1)	
República Dominicana (2)			
Uruguay (1)			
	Uruguay (2)		



3.3 De ser negativa esta respuesta, explicar los impedimentos legales o prácticos

Brasil (2)

Están trabajando en ese proyecto

Colombia (1):

No responde

Colombia (2):

No responde

Cuba

Porque no está previsto en el ordenamiento jurídico interno además existen limitaciones técnicas

El Salvador (1):

No responde

El Salvador (2):

No responde

Uruguay (2):

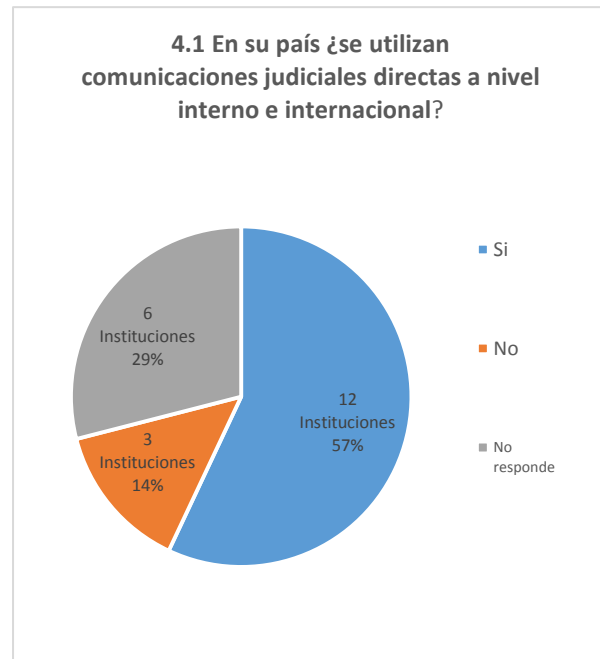
¹ Error en la numeración del cuestionario. Se repite el punto 3.2.

Falta de recursos tecnológicos. Recursos humanos suficientes – garantía de autenticidad – comprometida confidencialidad de las actuaciones comprometidas.

4. HERRAMIENTAS DE COOPERACIÓN JUDICIAL INTERNACIONAL

4.1 En su país ¿se utilizan comunicaciones judiciales directas a nivel interno e internacional?

Si	No	No responde
Argentina (*)		
Brasil (1)		
Brasil (2)		
		Bolivia
Chile (1) (**)		
Chile (2)		
	Colombia (1)	
Colombia (2)		
Costa Rica		
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
		El Salvador (2) (***)
España (1)		
		España (2)
	Panamá	
Paraguay		
		República Dominicana (1)
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



(*)Argentina.- No hay obstáculo legal

(**)Chile (1): a nivel interno y en materia de sustracción internacional de niños se realizan comunicaciones no directas sino por medio de los jueces de enlace.

(***)El Salvador (2): No sabe

4.1.1 En caso afirmativo, señale: materia, medio tecnológicos utilizados y de ser posible citar ejemplos:

Argentina

Se utiliza en sustracción de menores, desconoce si adicionalmente en Penal o Civil se utiliza. No obstante no habría inconveniente debido a que en materia penal los jueces se cuidan mucho de evitar nulidades.

Brasil (1)

Materia: Civil o Penal / Medio: Comunicación entre autoridades centrales prevista con acuerdo internacional.

Brasil (2)

En materia de sustracción internacional de menores.

Bolivia

No contesta

Costa Rica

Restitución de menores, videoconferencia, skype.

Chile (1)

Correo electrónico

Chile (2)

Correo electrónico

Colombia (1)

No responde

Colombia (2)

Penal

Ecuador

No contesta

El Salvador (1)

No responde

El Salvador (2)

No responde

España (1)

El Uso de Comunicaciones Judiciales Directas está adaptada legalmente en el área Civil por el R.2201/03 y por el CH 1996. La forma más habitual de instaurar una Comunicación Judicial Directa es por mail.

Paraguay

Niñez (casos de restitución internacional)

República Dominicana (2)

Familia – correos electrónicos y Penal – correos electrónicos

Uruguay (1)

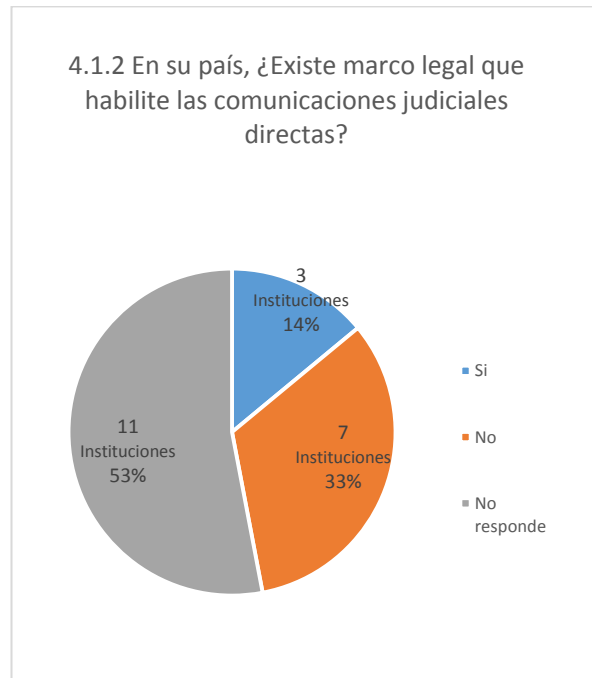
No responde

Uruguay (2)

No responde

4.1.2 En su país, ¿Existe marco legal que habilite las comunicaciones judiciales directas?

Si	No	No responde
	Argentina (*)	
Brasil (1) (**)		
	Brasil (2) (***)	
		Bolivia
	Chile (1)	
	Chile (2)	
		Colombia (1)
		Colombia (2)
Costa Rica (****)		
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
El Salvador (2)		
	España (1) (*****)	
		España (2)
		Panamá
		Paraguay
		República Dominicana (1)
	República Dominicana (2)	
		Uruguay (2)
		Uruguay (2)



(*)Argentina: No, pero no es necesario. Solo la juez de enlace en materia de restitución cuenta en su Acordada de nombramiento con expresa mención a la posibilidad de realizar y facilitar comunicaciones judiciales directas.

(**)Brasil (1): Sí, acuerdos internacionales.

(***)Brasil (2): No, más no hay impedimento.

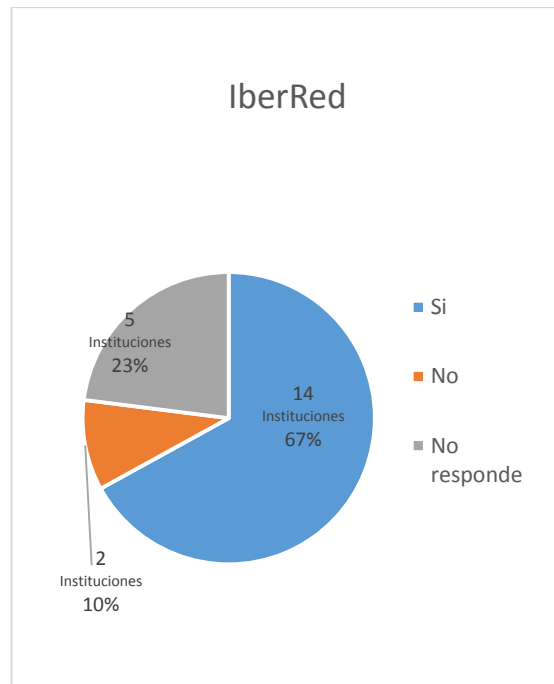
(****)Costa Rica: Sí, en un reglamento dictado pro al Corte Suprema de Justicia.

(*****)España (1): Hay marco a nivel internacional. A nivel interno no hay prohibición explícita y nuestra Ley de Cooperación Internacional lo prevé en un alto grado, estando en trámite un anteproyecto en este momento.

4.1.3 Se utiliza en su institución como herramienta de cooperación Judicial Internacional:

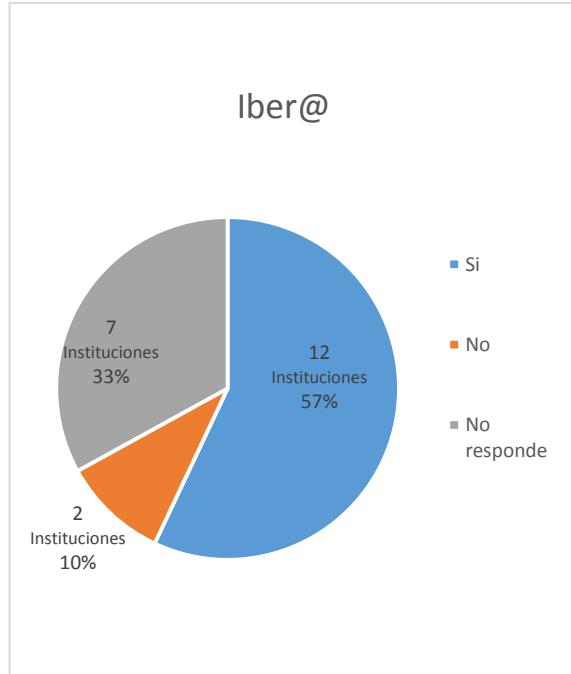
IberRed

Si	No	No responde
Argentina: Poco		
Brasil (1)		
	Brasil (2)	
Bolivia		
Chile (1)		
Chile (2)		
Colombia (1)		
		Colombia (2)
Costa Rica		
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
El Salvador (2)		
España (1)		
		España (2)
Panamá		
Paraguay		
República Dominicana (1)		
		República Dominicana (2)
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



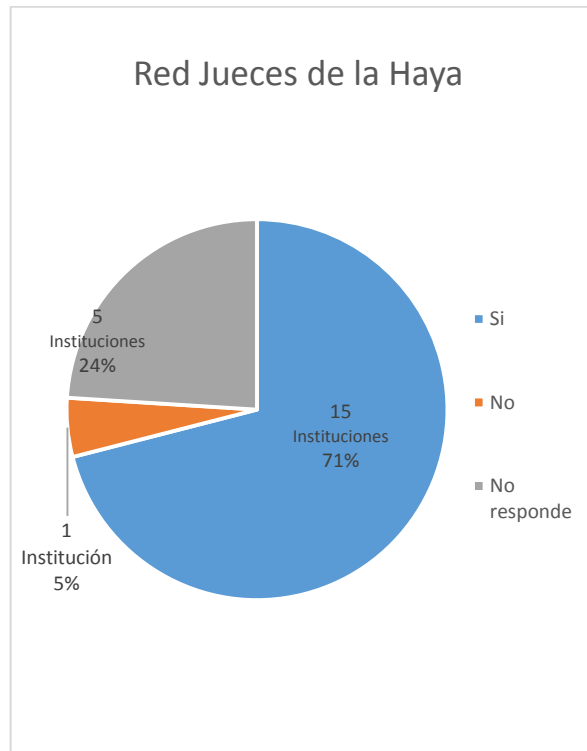
Iber@

Si	No	No responde
Argentina: Poco		
Brasil (1)		
	Brasil (2)	
		Bolivia
Chile (1)		
		Chile (2)
Colombia (1)		
		Colombia (2)
Costa Rica		
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
El Salvador (2)		
España (1)		
		España (2)
Panamá		
Paraguay		
		República Dominicana (1)
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



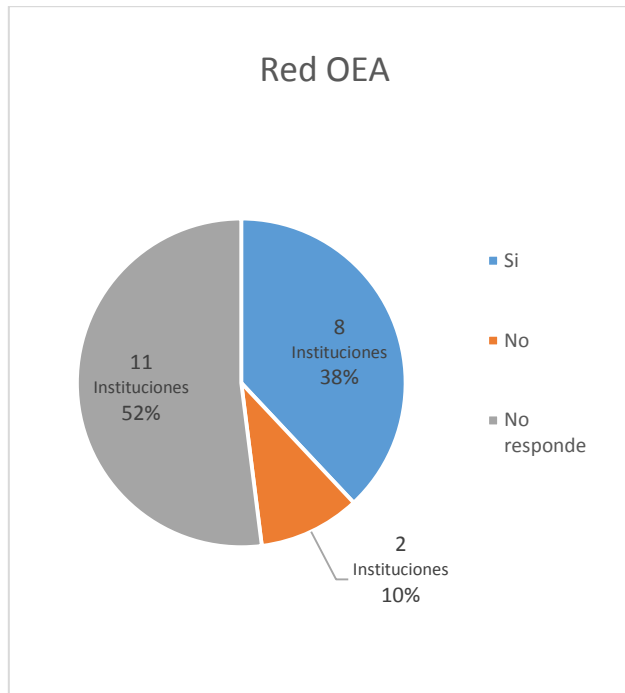
Red de Jueces de la Haya

Si	No	No responde
Argentina		
Brasil (1)		
Brasil (2)		
		Bolivia
Chile (1)		
Chile (2)		
Colombia (1)		
		Colombia (2)
Costa Rica		
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
El Salvador (2)		
España (1)		
		España (2)
Panamá		
Paraguay		
República Dominicana (1)		
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



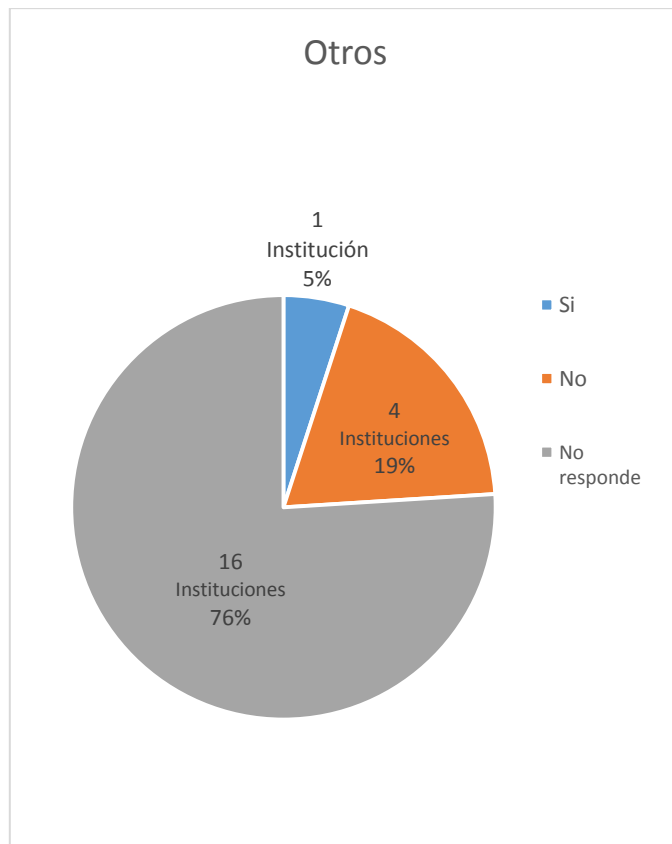
Red OEA (Asistencia mutua en materia penal y extradición)

Si	No	No responde
Argentina		
Brasil (1)		
Brasil (2)		
		Bolivia
		Chile (1)
		Chile (2) No sabe
		Colombia (1)
		Colombia (2)
	Costa Rica	
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
El Salvador (2)		
		España (1)
		España (2)
Panamá		
		Paraguay
República Dominicana (1)		
República Dominicana (2)		
		Uruguay (1)
Uruguay (2)		



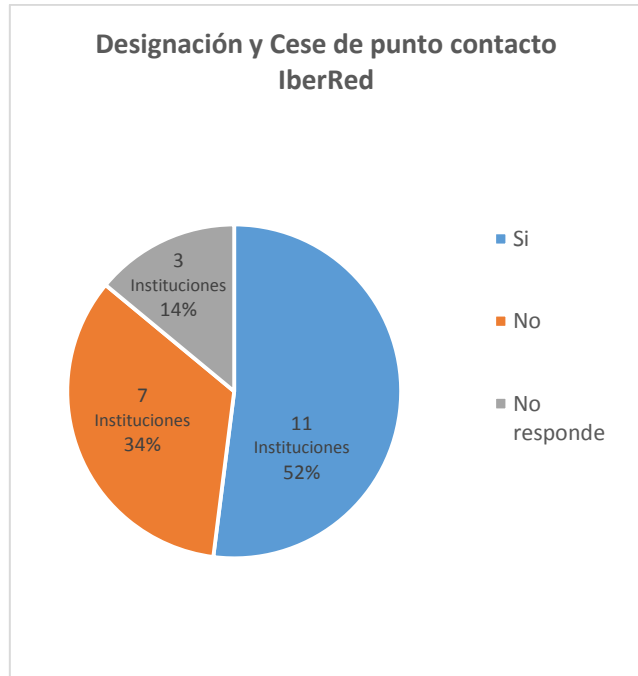
Otras

Si	No	No responde
	Argentina	
Brasil (1) CPLP-REMJA-RRAG (Rede de recuperación de activos GAFISUDI)-STAR - INTERPOL		
		Brasil (2)
		Bolivia
		Chile (1)
		Chile (2)
		Colombia (1)
		Colombia (2)
	Costa Rica	
	Cuba	
		Ecuador
		El Salvador (1)
		El Salvador (2)
		España (1)
		España (2)
		Panamá
		Paraguay
		República Dominicana (1)
		República Dominicana (2)
		Uruguay (1)
	Uruguay (2)	



4.1.4 Existe en su país mecanismos específicos para:
La designación y el cese de los puntos de contacto de IberRed

Si	No	No responde
	Argentina ⁽¹⁾	
Brasil (1)		
Brasil (2)		
	Bolivia	
	Chile (1)	
Chile (2)		
Colombia (1)		
Colombia (2)		
	Costa Rica	
Cuba		
	Ecuador	
		El Salvador (1)
	El Salvador (2)	
España (1)		
		España (2)
Panamá		
		Paraguay
República Dominicana (1)		
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
	Uruguay (2) ⁽²⁾	

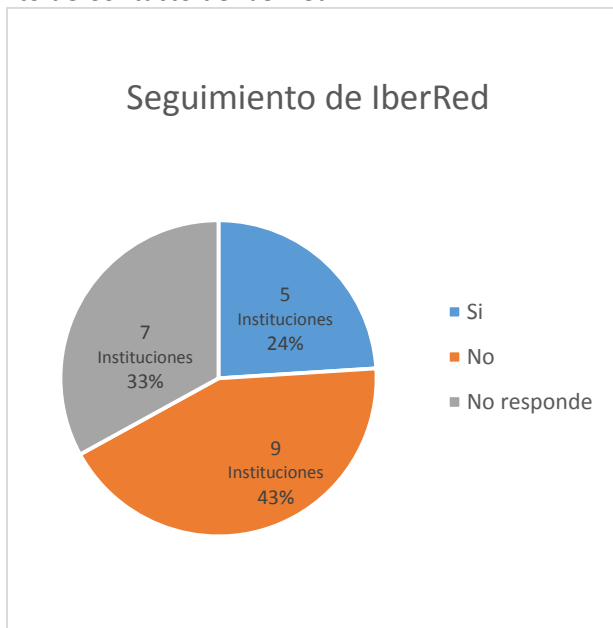


⁽¹⁾Argentina: No hay procedimiento específico pero si un punto de contacto o enlace dejará de serlo, sería comunicado por la institución de la Secretaría General de IberRed.

⁽²⁾Uruguay (2). Respuesta de una parte del Estado de Uruguay.

El seguimiento a la labor del Punto de Contacto de IberRed

Si	No	No responde
	Argentina ^(*)	
Brasil (1)		
	Brasil (2)	
	Bolivia	
	Chile (1)	
		Chile (2)
Colombia (1)		
		Colombia (2)
	Costa Rica	
Cuba		
		Ecuador
		El Salvador (1)
	El Salvador (2)	
España (1)		
		España (2)
	Panamá	
	Paraguay	
		República Dominicana (1)
República Dominicana (2)		
		Uruguay (1)
	Uruguay (2) ^(**)	



(*) Argentina: No hay seguimiento, cuando se concluye la gestión, se cierra la consulta

(**) Uruguay (2) - Se desconoce si los puntos de contacto del Poder judicial y el Ministerio Público cuentan con dicho mecanismo.

4.2 Error de numeración. Este punto no existe

4.3 En su país se utiliza la videoconferencia como herramienta de Cooperación Judicial internacional?

Si	No	No responde
Argentina (*)		
Brasil (1)		
Brasil (2)		
		Bolivia
Chile (1)		Chile (2) (**)
	Colombia (1)	
Colombia (2)		
Costa Rica		
	Cuba	
Ecuador		
		El Salvador (1)
	El Salvador (2)	
España (1)		España (2)
	Panamá (***)	
Paraguay		
República Dominicana (1)		
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



(*) Argentina: En Diciembre de 2010 en Mar del Plata Argentina, firmó el convenio Iberoamericano sobre el uso de la videoconferencia. Actualmente está en el Congreso para su ratificación. También el protocolo adicional.

(**) Chile (2): No lo sabe

(***) Panamá: a nivel nacional en materia penal

4.3.1 En caso afirmativo: indicar materia y de ser posible citar ejemplos

Argentina

Se utiliza en materia penal y también en casos de sustracción de menores. Tienen en éste último caso muchas experiencias positivas con Brasil. Adicionalmente se usa la vía Skype.

Brasil (1)

Civil y Penal (Oitiva de Testemunha – parte de la audiencia para escuchar el testimonio de los testigos)

Brasil (2)

En materia penal, los estados de la frontera de Brasil tienen a usar la videoconferencia.

Chile (1)

En materia penal se utiliza.



Chile (2)

No responde

Colombia (1)

No Responde

Colombia (2)

En materia penal para las audiencias.

Costa Rica

En materia de restitución de menores, materia penal.

Ecuador

No contesta

El Salvador

No Responde

España (1)

Su uso está perfectamente entendible en todo tipo de materia.

Paraguay

No responde

República Dominicana (1)

Civil y sustracción

República Dominicana (2)

Penal y familia

Uruguay (1)

No responde

Uruguay (2)

Interrogatorio de testigos en materia Penal.

5. SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE NIÑOS/AS

5.1 ¿Qué procedimientos se aplica en su país para el cumplimiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Menores (Convenio de la Haya 1980 y Convención Interamericana de 1989)?

Argentina

El previsto en la legislación nacional. No hay ley de procedimiento específica para restitución.

Brasil (1)

No contesta

Brasil (2)

Convenio de la Haya y también Convención Interamericana.



Bolivia

Convención Interamericana de 1989.

Chile (1)

(Subrayó) Convenio de la Haya 1980

Chile (2)

Ley de Tribunales de Familia Nº19.968 – Procedimiento ordinario.

Colombia (1)

Trámite administrativo y Judicial (Ley 1008/06 y Ley 1098/06)

Colombia (2)

Verbal sumario con dos instancias

Costa Rica

Ambas

Cuba

No son parte del Convenio de la Haya

Ecuador

No contesta

El Salvador (1)

(Subrayó) Convenio de la Haya 1980

El Salvador (2)

Procedimiento abreviado por jueces especializados de la materia

España (1)

Está previsto en la Ley 1909 de la LFC. Si bien hay un proyecto se está trabajando en el parlamento para su modificación.

España (2)

(Subrayó): Convenio de la Haya 1980.

Panamá

No responde

Paraguay

Ambos convenios

República Dominicana (1)

Resolución 480-08

República Dominicana (2)

Resolución 480-2008 de la Suprema Corte de Justicia

Uruguay (1)

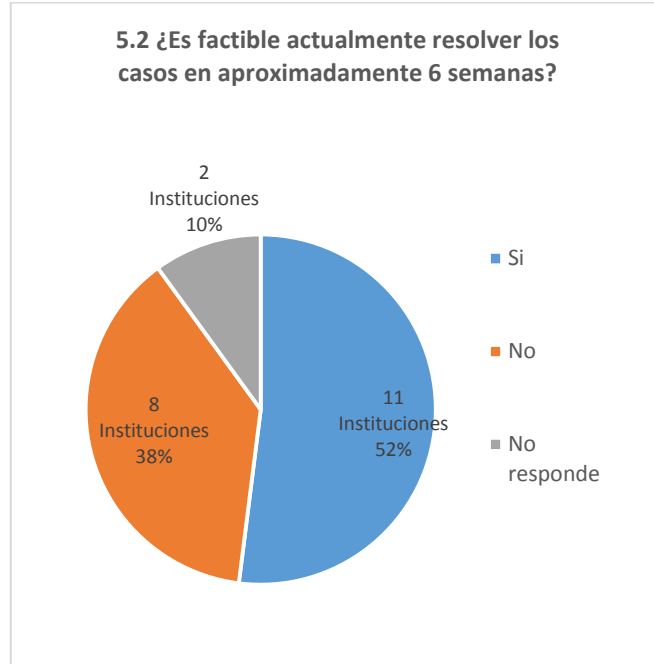
No responde

Uruguay (2)

Ley 18.895 – Procedimiento especial

5.2 ¿Es factible actualmente resolver los casos en aproximadamente 6 semanas?

Si	No	No responde
Argentina (*)		
Brasil (1)		
	Brasil (2)	
	Bolivia	
	Chile (1)	
	Chile (2)	
Colombia (1)		
Colombia (2)		
	Costa Rica	
		Cuba
	Ecuador	
El Salvador (1)		
El Salvador (2) (**)		
España (1) (***)		
	España (2)	
	Panamá	
		Paraguay
República Dominicana (1)		
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



(*)Argentina: En pocas ocasiones se cumple. Solo si no se recurre peor sería factible.

(**)El Salvador (2) - La regla general es que se cumpla con el plazo

(***)España (1) – con dificultades

5.2.1 En caso negativo, Identifique las causas y el tiempo promedio que actualmente insume la resolución de estos casos.

Argentina

La falta de una Ley de procedimiento y también la poca experiencia de algunos jueces en tema de restitución. Los casos pueden demorar entre 2 meses y 2 años. Lo que alarga el procedimiento es el tema de los recursos. Se puede llegar hasta la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Brasil (2)

Depende. Algunos son mucho más rápidos otros dependen de las pruebas judiciales y pueden demorar años.

Bolivia

No contesta

Chile (1)

Existencia de recurso de casación hasta la C. Suprema; tiempo promedio de 1 año.

Chile (2)

El procedimiento aplicable y el sistema de recursos.

Costa Rica

Exceso de trabajo.

Ecuador

No contesta

España (2)

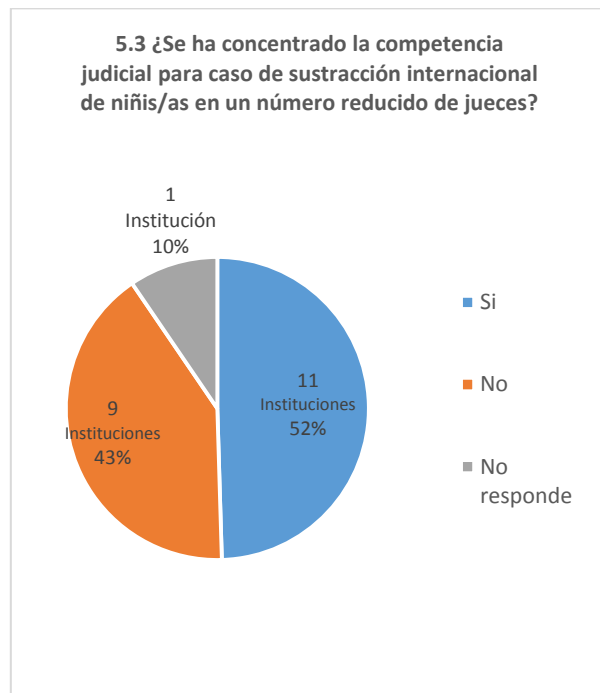
Con recurso de apelación entre 9 y 12 meses

Panamá

Por razones de las normas de procedimiento que establecen un mecanismo ordinario

5.3 ¿Se ha concentrado la competencia judicial para caso de sustracción internacional de niños/as en un número reducido de jueces?

Si	No	No responde
	Argentina	
Brasil (1)		
Brasil (2) ⁽¹⁾		
Bolivia		
	Chile (1)	
	Chile (2)	
	Colombia (1)	
	Colombia (2)	
Costa Rica		
		Cuba
	Ecuador	
El Salvador (1)		
El Salvador (2) ⁽²⁾		
	España (1) ⁽³⁾	
	España (2)	
Panamá ⁽⁴⁾		
	Paraguay	
República Dominicana (1)		
República Dominicana (2)		
Uruguay (1)		
Uruguay (2)		



⁽¹⁾Brasil (2): Están con jurisdicción especializada en casi todo el país.
⁽²⁾El Salvador (2) : En los jueces especiales
⁽³⁾España (1): Hay un proyecto de Ley en trámite que lo hace
⁽⁴⁾Panamá: Juzgados de niñez y adolescencia de acuerdo a su ámbito territorial.

5.3.1 En caso negativo, ¿sería ello posible? Explique de qué forma.

Argentina

Sería posible. Tendría que ser regulado o normado. Se podría hacer por Acordada o Resolución de la Corte Suprema, Habría que indagar. Caso contrario sería por Ley lo que sería mucho más largo y engorroso.



Chile (1)

No responde

Chile (2)

No lo observa posible, la justicia de familia chilena es especializada.

Colombia (1):

Sería posible si así la determinara el Consejo Superior de la Judicatura.

Colombia (2)

Sí sería posible. Más ahora con la utilización de las TIC.

Ecuador

Normando el procedimiento

España (2)

Se va a reducir a los juzgados de Provincia, juzgado de familia de forma que de 900 jueces aproximadamente que hoy conocen de los casos de restitución se pasará a unos 200.

Paraguay

Sería posible con un ordenamiento jurídico que así lo permita.